JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE SEVILLA
AV. MENENDEZ PELAYO
Teléfono:
Email: jinstrucc.1 sevilla.jus@juntadeandalucia.es
Procedimiento: DILIGS.PREVIAS . Negociado:
Nº Rg.:
N.I.G.:
De:
Procurador/a:
Letrado/a:
Contra:
Procurador/a:
Letrado/a: BORJA JOAQUIN PEREZ RUIZ

AUTO

En SEVILLA a e de noviembre de dos mil veintidós.

HECHOS

UNICO.-El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos y emitiéndose informe por el Ministerio fiscal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-De lo actuado no aparece debidamente justificada **la perpetración del delito** que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1° de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el **sobreseimiento provisional** de las actuaciones.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art.779.1.1ª de la LECr se deberá notificar dicha resolución a quienes pudiera causar perjuicio la misma, aún cuando no se hayan mostrado parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes pudiera causar perjuicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días desde su notificación ante este mismo órgano judicial y que igualmente tras ello podrá interponerse recurso de apelación; recurso éste que podrá no obstante formalizarse en el mismo escrito que el de reforma, con carácter subsidiario, de conformidad con el art 222 de la LECRIM.